



ACUERDO REGIONAL

N° 0042 - 2019-GR.CAJ-CR

10 SEP 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el punto N°09 de la Agenda, correspondiente al Dictamen N°019-2019-GR.CAJ-CR/COAJ, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i) prescribe como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Además, el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; así mismo, el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que contiene el Glosario de términos; respecto a los Actos de disposición, establece: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBS, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, en el apartado 6.5.1.1 del numeral 6.5.1, del punto 6.5.- Actos de disposición.- define a la Donación: "La donación implica el traslado voluntario y a Título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados. Asimismo; el numeral 6.5.1.3, sobre la aprobación de la donación en gobiernos regionales y locales expresa: La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, mediante Oficio N°086-2019-MDJS/A, de fecha 28 de Mayo del 2019, dirigido al Lic. Soc. Alex Martin Gonzáles Anampa, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; el Sr. Santos Aladino Velásquez Salas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, reitera la Donación de Vehículo de Marca: Mitsubishi, con Placa: M2N-928; indicando que, según Acta de Entrega de Recepción, de fecha 31 de Marzo de 2017, la camioneta antes señalada, viene siendo destinada para el traslado de pacientes del puesto de salud de Malat hacia los centros de referencia de mayor capacidad resolutoria, así como para el traslado de gestantes y niños y en beneficio de otras instituciones, como la Subprefectura Distrital, la Policía Nacional del Perú, Instituciones Educativas del Centro Poblado de Malat, Puesto de Salud Venecia-José Sabogal y demás población Sabogalina.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Oficio N° 415-2019-GR-CAJ/GR, el Gobernador Regional Ing. Mesías Guevara Amasifuen, dirigido al Consejero Delegado Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano, traslada el requerimiento de donación de Vehículo a la Municipalidad Distrital de José Sabogal.

Que, mediante Informe Técnico N°13-2019-DRA/D.PAT/MASS, de fecha 02/07/2019, el Director Regional de Patrimonio Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar, concluye y recomienda: (...) "que mediante Acuerdo de Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, se podrá AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACION de la Unidad Vehicular Camioneta Pick Up, con Placa de Rodaje N°M2N-928, Marca: MITSUBISHI, Año: 2010 (...)".

Que, mediante Oficio N°574-2019-GR.CAJ.DRAJ, dirigido al Gerente General Regional; el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Leoncio Moreano Echevarria, hace suyo el Informe Legal N°13- 2019-GR.CAJ-DRAJ/amdeol, de fecha 18 de Julio del 2019, a través del cual se concluye que: "El análisis de los actuados, permite asumir porque la Unidad Móvil, camioneta con Placa de Rodaje: M2N - 928, Marca: Mitsubishi, Año: 2010; Modelo: L200 CR 4X4 3.2 C/DTD-GLX, Color: Gris Oscuro Metálico; N° de Motor: 4M41UCAV2231; Cilindros: 4; N° de Serie: MMBJNKB80BD009508, debe ser donada a la Municipalidad Distrital de José Sabogal, para que continúe brindando los servicios que señalan los documentos con los que el Alcalde sustenta su profesión".

CONCLUSIÓN:

Las Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos opina favorablemente por:

- PRIMERO:** APROBAR la transferencia de 01 unidad vehicular a la Municipalidad Distrital de José Sabogal – Provincia de San Marcos (Camioneta, Marca: Mitsubishi, Placa: M2N - 928)
- SEGUNDO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación del presente Acuerdo Regional en un Diario de circulación Regional y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca implemente lo dispuesto por el presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional